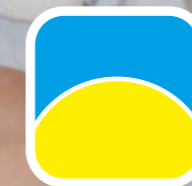


PLAN DE CONVIVENCIA



Avda. de los Poblados, 151  
28025 Madrid  
[www.fundacionarenales.es](http://www.fundacionarenales.es)

(Según lo dispuesto por el DECRETO  
32/2019, DE 9 DE ABRIL, por el que  
se establece el Marco Regulator de la  
Convivencia en los centros docentes de la  
Comunidad de Madrid).



**Colegio Arenales**  
CARABANCHEL



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	2	6. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS .....	27
2. ACTITUDES QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA .....	7	7. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN .....	29
3. FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS.....	13	8. DEBERES DE LOS PROFESORES .....	31
3.1. Faltas leves.....	13	9. PLAN DE CONVIVENCIA RELATIVO A LOS PADRES .....	35
3.2. Faltas graves .....	16	10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES POR INASISTENCIA COLECTIVA.....	39
3.3. Faltas muy graves .....	19		
4. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES .....	23		
5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	25		

# 1

## INTRODUCCIÓN



### 1. PRESENTACIÓN

El La Ley Orgánica de Educación (LOE) indica que los centros escolares deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Respecto a los alumnos, se ha de incluir un reglamento en el que se detallen aquellas normas de comportamiento que se deben respetar.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece el marco regulador de la convivencia en los centros en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, donde dice textualmente:

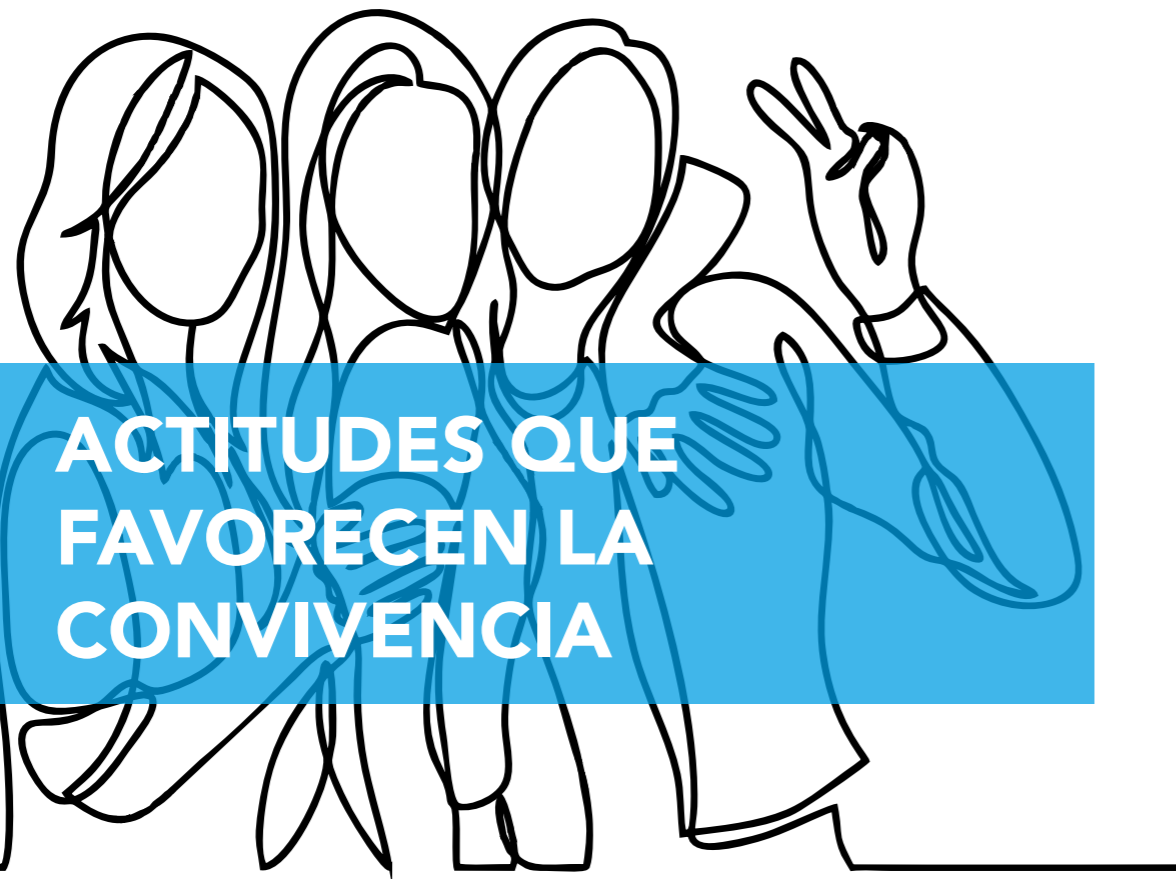
“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”.

La educación personalizada, que es una de las claves educativas del Colegio Arenales Carabanchel, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr educar en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de las cosas pequeñas que se vive en el colegio, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general.

A continuación se expone el **Plan de Convivencia**, que recoge las actividades y las Normas de Conducta que serán de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas. El ámbito de aplicación se extiende también a los actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

# 2

## ACTITUDES QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA



### 2. ACTITUDES QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA

I. La asistencia y la puntualidad como adecuada manifestación de responsabilidad en el trabajo personal:

- a. Asistir a todas las clases. En caso de faltar a clase se anotará la ausencia (A) en la Hoja de Asistencia.
- b. Llegar con puntualidad a cada clase. Se le pondrá tarde (T) cuando llegue antes de los 5 primeros minutos, después se le anotará falta (F) en esa clase, pero deberá asistir a ella.
- c. En horas lectivas no se deberá salir del aula durante la clase por ningún motivo, a menos que sea llamado por algún profesor.
- d. En horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización pertinente. Tampoco en las horas de mediodía, para los alumnos que se queden en el colegio.
- e. El alumno debe justificar las ausencias, las faltas y los retrasos.

II. Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas deportivas y vestuarios, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Entre otras, se detallan las siguientes indicaciones:

- a. Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- b. Los alumnos se levantarán al entrar y salir el profesor, así como cuando entre alguien en clase.
- c. Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso.
- d. Respetar al profesor y personal del centro y secundar sus indicaciones expresas.
- e. Participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
- f. Estudiar y realizar los trabajos que se manden para casa.
- g. Cumplir los encargos.

- III. Cuidar la limpieza y el orden del material del aula favorece el ambiente de estudio:
  - a. Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
  - b. Tirar los papeles a la papelera.
  - c. Tener las mesas limpias, exterior y cajoneras, y mantenerlas alineadas.
  - d. Colocar las mochilas en su sitio.
  - e. Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la jornada, disponiendo las sillas sobre las mesas y cerrando las ventanas.
  - f. Tener listo el cuaderno propio de la asignatura en las respectivas clases.
- IV. Actitud personal adecuada en el recinto escolar que mejora la convivencia:
  - a. Para favorecer la comunicación y evitar distracciones, no se podrán traer teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos al colegio salvo los establecidos por el colegio como herramientas de trabajo discente. El centro no se responsabiliza de su pérdida o sustracción.
  - b. Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar; tampoco traer pipas o chicle ni consumir pipas o chicles dentro del recinto escolar.
  - c. Los juegos de naipes están prohibidos salvo aquellos que estén autorizados por los equipos docentes por tener funciones educativas, así como jugar con balones o pelotas fuera de los campos deportivos.
  - d. Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y se estará en los servicios exclusivamente el tiempo necesario.
  - e. Acceder a los edificios por las zonas adecuadas, cuidar la limpieza de las zonas exteriores al aula y respetar las zonas verdes.
- V. Forma parte del clima de confianza en el Colegio Arenales Carabanchel un adecuado respeto a profesores y empleados del colegio:
  - a. Atender a cualquier indicación.

- b. Contestar con veracidad a las preguntas que formulen.
- c. Dirigirse a ellos con corrección, tratándoles de usted.

#### VII. Uniformidad

- a. Llevar todas las prendas del uniforme y, en las clases de Educación Física, la equipación deportiva del colegio: polo, sudadera, pantalón, zapatos, ropa específica de deporte, etc.
- b. Llevar correctamente las prendas del uniforme. La falda deberá ir a la altura de la rodilla. Se debe llevar el polo o camisa por dentro del pantalón.
- c. Hasta 4º de Educación Primaria -incluido-, llevar el polo por dentro de la falda.
- d. Por razones de higiene y seguridad, no está permitido en el recinto del colegio el uso de "piercing", pendientes o similares.
- e. No está permitido llevar más de una pulsera, colgante o abalorio.
- f. En el caso de los alumnos más mayores, un correcto afeitado también es muestra de uniformidad e higiene.
- g. Están prohibidas para los alumnos las prendas de cabeza (gorras, cintas, sudaderas en la frente, etc.) en las instalaciones del centro, excepto que se trate de una medida de seguridad y/o protección en algunas actividades que así lo requieran. Mucho más aún no están permitidas ocultar el rostro o dificultan su identificación personal.
- h. También están prohibidos los adornos, prendas o colgantes que puedan interferir en las clases o que afecten a la propia seguridad de los alumnos.
- i. Además, deben acudir al centro con la debida higiene personal y decoro en el vestir.

VIII. Los alumnos que utilizan el servicio de comedor han de cumplir la correspondiente praxis de funcionamiento, que favorece la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones, se han de seguir las siguientes:

- a. Acudir con el uniforme del colegio y ocupar el sitio previsto.

- b. Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar las colas en la barra de autoservicio.
- c. Dejar la silla y la mesa limpias al acabar, así como recoger cualquier objeto o desperdicio que haya caído al suelo en la zona donde uno está.
- d. No sacar pan, fruta o cualquier otro alimento fuera del comedor.

# 3

## FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS



### 3. FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS

La diversa gravedad establecida de faltas conlleva en un contexto educativo una reflexión pausada y razonable. Por este motivo, se establece que cada una de las faltas se habrá de redactar y confeccionar por escrito en un registro del centro. De esta manera, al ponerse por escrito la falta cometida, se podrá describir con la ponderación necesaria, quedando salvaguardada la protección de datos requerida.

Una vez redactada la descripción de la falta, se procederá al estudio de la misma. Siempre teniendo presente el bien del alumno o alumna que la haya cometido, se razonarán las medidas correctoras más adecuadas, con las que se piensa se podrá sancionar y corregir más efectivamente.

#### 3.1. Faltas leves

Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia detalladas en el apartado anterior, y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave. Cuando sea oportuno, se informará y se requerirá la colaboración de las familias. En concreto, se establecen como faltas leves las siguientes:

#### A. Se califican como faltas leves las siguientes:

- I. Conductas leves que impidan o dificulten el cumplimiento del deber a los compañeros, así como actos de incorrección leve o desconsideración leve con los mismos. También los actos de indisciplina leve o que perturben el desarrollo normal de las actividades.
- II. La falta de veracidad en materia leve y la falta de obediencia a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
- III. Las faltas leves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.
- IV. Las agresiones leves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.

- V.** Los actos de desconsideración leve hacia compañeros, así como la omisión del deber de socorro hacia un compañero que esté pudiendo sufrir algún acto de desconsideración leve.
- VI.** Tener abiertas aplicaciones en el iPad cuando el profesor no lo ha indicado.
- VII.** Conectarse al proyector de aula sin permiso de un profesor/a.
- VIII.** Usar el correo electrónico y/o mensajería durante las clases o sin permiso del profesor o cuando no esté relacionado con el trabajo que se esté realizando.
- IX.** Búsqueda de cualquier tipo de información en Internet sin el permiso del profesor/a.
- X.** Traer el iPad al colegio sin la suficiente carga de batería para su uso durante la jornada escolar.
- XI.** No tener el fondo de pantalla con el logo del colegio.
- XII.** Utilización o tenencia de un teléfono móvil en el centro escolar.
- XIII.** Las faltas de puntualidad y asistencia sin justificar.
- XIV.** Las faltas de uniformidad reiteradas.

**B. Se sancionarán las faltas leves con las siguientes:**

**SANCIONES POR FALTAS LEVES**

- I.** Amonestación, verbal o por escrito, de forma privada fuera de clase.  
**Competencia:** El propio profesor.
- II.** Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.  
**Competencia:** El propio profesor.
- III.** Comparecencia ante el Jefe de Estudios. Si fuera durante clase, se enviará al alumno al acabar la hora y el profesor se comunicará con el Jefe de Estudios cuanto antes.  
**Competencia:** El propio profesor.

- IV.** Retirada del móvil, aparatos electrónicos o balones que se devolverán en mano a los padres al día siguiente y con no menos de 24 horas después del hecho.

**Competencia:** El profesor, que entregará al Tutor de Aula.

- V.** Permanencia en el centro después de la jornada escolar. Se informará a los padres.

**Competencia:** El propio profesor, en coordinación con el tutor de Aula, con el visto bueno del Jefe de Estudios.

- VI.** Realización de tareas o actividades de carácter académico encaminadas a corregir carencias de atención o de trabajo. Se informará a los padres.

**Competencia:** El propio profesor, en coordinación con el Tutor de Aula y con visto bueno del Jefe de Estudios.

- VII.** Faltas de puntualidad y asistencia sin justificar:

- Cada 3 tardes: comunicación por email a la familia
- A la 1ª ausencia o 2ª falta: llamada telefónica a la familia
- A la 2ª ausencia o 3ª falta: carta a la familia

**Competencia:** El propio profesor, en coordinación con el Tutor de Aula, en colaboración con el Jefe de Estudios.

- VIII.** Pérdida de funcionalidad del iPad durante 1 semana, por ejemplo:

- Conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo)
- Uso de la cámara del iPad
- Acceso a Apple Store
- Uso de Safari o de cualquier otro navegador.

**Competencia:** El propio profesor, en coordinación con el Jefe de Estudios, en colaboración con el Tutor de Aula.

- IX.** La prohibición de participar en la primera excursión o actividad cultural fuera del centro programada por el centro tras la comisión de la falta.

**Competencia:** El propio profesor, en coordinación con el tutor de aula y con el visto bueno del Jefe de estudios.



### 3.2 Faltas graves

#### A. Se califican como faltas graves las siguientes:

**A.** Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- a. Retrasos en la incorporación a 6 clases
- b. Ausencia a 3 clases
- c. Faltas por llegar después de los 10 minutos a 4 clases
- d. Llegar al colegio 3 días con el iPad sin la carga necesaria para todo el día.

**B.** Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

**C.** Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- a. Cualquier tipo de extorsión o violencia en el trato con alumnos más pequeños.
- b. Las agresiones graves cometidas hacia compañeros de clase. Considerando las agresiones tanto verbales, como físicas.
- c. La falta de veracidad en materia grave y la falta de obediencia manifiesta a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del centro.
- d. Las faltas graves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del centro.

**D.** Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- a. Uso de la cámara del iPad, sea para sacar fotografías o vídeos, sin el permiso de un profesor/a.
- b. Descarga, uso y tenencia en el horario escolar de VideoJuegos y contenidos no permitidos de cualquier índole, y máxime si la temática de los mismos corresponden a pornografía, sexo, violencia, armas, discriminación racial y juegos de azar.
- c. Tener instaladas o descargadas en el iPad aplicaciones no autorizadas por el Colegio durante el horario escolar.
- d. Grabar audio durante la clase de un profesor/a sin permiso de este.

- e. Oponerse o impedir que un profesor/a revise el dispositivo de un alumno.
- f. Olvidarse el iPad en casa.

**E.** Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

**F.** La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- a. Así como en las instalaciones, los bienes o pertenencias del centro escolar.
- b. Utilizar el iPad de modo que se pueda dañar el dispositivo, tanto el hardware como el software.
- c. Restablecer el iPad de fábrica sin consentimiento.
- d. Usar del iPad de un compañero/a sin su permiso: esconderlo, bloquearlo o cualquier alteración.

**G.** La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

- a. Incitación a la comisión de un acto contrario a las Normas de Conducta o cualquier otra falta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no sea considerada muy grave.

**H.** La participación en riñas mutuamente aceptadas.

**I.** La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

- a. Salir del colegio en periodo escolar tanto en los periodos lectivos como en los recreos, o al mediodía para los que se quedan en el colegio.

**J.** La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

**K.** Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

**L.** La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

**M.** La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

**N.** El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**B. Se sancionarán las faltas graves con:**

**SANCIONES POR FALTAS GRAVES**

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

i) Realización de tareas en formato analógico debido a la pérdida de funcionalidad del iPad durante 5 semanas, por ejemplo:

- Conexión a la red del colegio (con la imposibilidad de mandar trabajos, recibir notificaciones, etc. en ese tiempo)
- Uso de la cámara del iPad
- Acceso a Apple Store
- Uso de Safari o de cualquier otro navegador.

**Competencia:** El profesor en coordinación con el tutor de aula.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

**Competencia:** El profesor en coordinación con el tutor de aula.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

**Competencia:** El jefe de estudios y el director, oído el tutor.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

**Competencia:** El jefe de estudios y el director, oído el tutor

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

**Competencia:** El director del centro, oído el tutor.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

**Competencia:** El director del centro, oído el tutor.

**3.2 Faltas muy graves**

**A. Se califican como faltas muy graves las siguientes:**

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
  - a) La grabación (ya sea de audio, fotografía o vídeo), sin consentimiento de los interesados, de cualquier actividad académica o de cualquier conversación privada entre miembros de la comunidad educativa.
  - b) Manifestar de hecho o de palabra, oposición manifiesta a los principios por los que se rige el Carácter Propio del Centro.
  - c) El escándalo público o cualquier actuación de la que pueda derivarse daño grave para el centro o para los miembros de la comunidad educativa.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**B. Se sancionarán las faltas muy graves con:**

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

Competencia:

- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescola-

res del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

**Competencia:** Director.

- c) Cambio de grupo del alumno.

**Competencia:** Director.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

**Competencia:** Director.

- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

**Competencia:** Director.

- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

**Competencia:** Director.

- g) Expulsión definitiva del centro.

**Competencia:** Director.

# 4

## CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES



### 4. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

Los criterios generales en la adopción de sanciones tienen una finalidad exclusivamente educativa.

Su objetivo es proteger el derecho de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa para lograr la educación integral -en un clima de libertad y responsabilidad personales-, y el derecho de los sancionados a ser corregidos de acuerdo con su dignidad personal.

# 5

## CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES



### 5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se tendrán en cuenta para la gradación de las sanciones las circunstancias que concurren en el incumplimiento de las normas de convivencia.

#### **Serán atenuantes:**

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

#### **Serán agravantes:**

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

# 6

## ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS



### 6. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

# 7

## PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN

### 7. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN

La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al alumno, en privado, los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas. Se tendrá siempre presente el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la Comunidad de Madrid.

#### I. Procedimiento ordinario:

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Cuando el profesor imponga algunas de las sanciones que le competen, se lo comunicará al Tutor de Aula y al Jefe de Estudios.

#### II. Procedimiento especial:

El Director de la Sección incoará el expediente y designará a un profesor del centro como instructor.

Como medida provisional, y comunicándola al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días lectivos, plazo que será ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.

# 8

## DEBERES DE LOS PROFESORES



## 8. DEBERES DE LOS PROFESORES

### I. Referidos a la Normativa de convivencia:

- a. Los profesores no impondrán habitualmente castigos a los alumnos, y evitarán que tomen esa apariencia los trabajos que se les mande realizar en casa.
- b. Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los alumnos y formar su criterio, se les explicará siempre el porqué de las indicaciones que se les hagan, ya sea la realización de trabajos de clase, cumplimiento de algún encargo, etc.
- c. A los alumnos se les debe estimular para que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles o pipas en el suelo, murmullos, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.
- d. Al acabar cada clase, el profesor debe recordar que se cumplan los encargos más adecuados a esa circunstancia (pizarra, luces, ventanas, etc.) y supervisar su cumplimiento.
- e. Salvo excepciones, no se permitirá salir del aula a ningún alumno durante la clase, a no ser que fuese llamado por otro profesor, tutor personal docente o sacerdote.
- f. Cuando algún alumno tenga en clase un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará a solas con él, animándole a que cambie su actitud.
- g. En ningún caso se expulsa de clase a un alumno. Cuando la falta cometida sea grave, se enviará a ese alumno al Jefe de Estudios, acompañado del Delegado y con una nota breve explicativa del motivo.

### II. Referidos a exámenes y calificaciones:

- a. Cada profesor tendrá en cuenta los criterios de evaluación y calificación establecidos en la Sección donde imparte clase así como los establecidos en las respectivas programaciones didácticas de las asignaturas. Se lo comunicará al principio de curso a los alumnos, junto con la programación correspondiente.
- b. Los exámenes se anunciarán con tres días de antelación, como mínimo, no pudiendo realizarse más de dos exámenes en el mismo día.



- c. Los exámenes de recuperación se realizarán, preferentemente, fuera del horario de clases. Si se realizaran en horario de clase, los alumnos aprobados estudiarán o realizarán trabajos que el profesor les encomiende; estos alumnos también pueden realizar la prueba para subir nota. En ningún caso tendrán permiso para abandonar el aula.
- d. Ningún profesor sacará de clase a un alumno para examinarle de su asignatura.
- e. El profesor debe explicar la calificación de un examen o trabajo a todos aquellos alumnos que lo pidan razonablemente.
- f. En la convocatoria ordinaria de junio se realizarán las pruebas de las evaluaciones no superadas durante el curso, y en la convocatoria extraordinaria sólo se realizarán las pruebas de las evaluaciones no superadas en la ordinaria, siempre según los criterios y características de la enseñanza correspondiente.
- g. Cuando un alumno falte a un examen por falta justificada (se le podrá exigir una nota escrita de quien parezca oportuno), efectuará el examen en la recuperación correspondiente; en caso de no aprobar, se le repetirá en otro momento. Pero si la falta no está justificada, el alumno sólo tiene la opción de la "prueba de recuperación" o la de las convocatorias final ordinaria y extraordinaria.
- h. Por delicadeza hacia los alumnos, las notas obtenidas en los exámenes no se facilitarán en público, sino que se les comunicarán individualmente.

# 9

## PLAN DE CONVIVENCIA RELATIVO A LOS PADRES



### 9. PLAN DE CONVIVENCIA RELATIVO A LOS PADRES

La colaboración entre padres, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone el Colegio Arenales Carabanchel. El colegio colabora con los padres en su tarea de formación, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en el colegio, son un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

El clima de libertad y responsabilidad personales, sólo será posible si los padres y profesores aceptamos la normativa que aquí se recoge y cumplimos las indicaciones que a cada uno nos afectan.

A continuación se resumen algunas actitudes de los padres que favorecen y mejoran la educación y la convivencia en el colegio.

#### I. ACTITUDES REFERIDAS A LAS CLASES

- a. Lograr que los alumnos valoren la asistencia y la puntualidad a las clases.
- b. Enviar al Profesor Tutor de Aula, cuando se hayan producido, justificación de ausencias y retrasos del alumno.
- c. Comunicar previamente las ausencias al Profesor Tutor de Aula o al Jefe de Estudios cuando el alumno se viera obligado a faltar varios días.
- d. Cuando se prevea que un alumno haya de salir del colegio en horario lectivo, comunicarlo al Profesor Tutor de Aula o al Jefe de Estudios.
- e. Revisar y valorar el informe de faltas y retrasos que se entrega junto con las notas en cada evaluación.
- f. Como demostración práctica de que se valora el trabajo de alumnos y profesores, no

está permitido circular por la zona de aulas durante el horario lectivo, salvo indicación expresa, como sucede por ejemplo a la hora de recoger los padres a los alumnos más pequeños.

## II. COMUNICACIÓN CON PROFESORES O TUTORES PERSONALES

- a. Solicitar las entrevistas con antelación, mediante mail, llamada telefónica o por medio del alumno.
- b. Las salas de visitas son el lugar adecuado para las entrevistas de las familias con los profesores.
- c. No se ha de acceder, en ningún caso, directamente a las clases. Si se tratara de un asunto imprevisto o de una urgencia, se preguntará en Secretaría y ellos avisarán al profesor.
- d. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde el colegio acudiendo con prontitud a las mismas o sugiriendo otra fecha.
- e. Formular las sugerencias oportunas sobre el funcionamiento del colegio a través del Jefe de Estudios o del Director de la sección correspondiente.

## III. SEGUIMIENTO EDUCATIVO

- a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- b. Seguir diariamente el estudio y la realización de los trabajos, tareas y lecturas mandadas para casa. En su caso, revisar todos los días la agenda escolar y, cuando sea necesario, firmar y hacer anotaciones.
- c. Acudir a las diversas convocatorias generales de padres que hay durante el curso: sesiones educativas, entregas de notas, fiestas de curso, etc. En caso de no poder asistir los padres o tutores, se avisará con antelación al Profesor Tutor de Aula.
- d. Entrevistarse con el tutor personal docente al menos trimestralmente y cuando se vea necesario.

- e. Entregar en los plazos previstos la matrícula y otros elementos del expediente escolar, así como la inscripción en los correspondientes servicios y actividades.

## IV. ASPECTOS DE CONVIVENCIA

- a. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el uniforme completo y, en el caso de las clases de Educación Física, con la equipación correspondiente.
- b. Para formar a los alumnos en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán personalmente con el profesor cuando los hijos refieran conflictos con compañeros de clase.
- c. Para evitar situaciones de abuso o acoso, o que puedan ser entendidas como tales, jamás se amenazará o corregirá a ningún alumno, compañero de su hijo, ni en público ni en privado. Se resolverá el asunto a través del Profesor Tutor de Aula o Jefe de Estudios correspondiente.
- d. Cuando en algún caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor, -y siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto al Jefe de Estudios o al Director de la sección correspondiente. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un profesor.
- e. Fomentar entre los alumnos la asistencia a las convivencias y otras actividades que se organicen en el colegio.
- f. Los padres o representantes legales de los alumnos respetarán el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a impartir y a recibir una educación adecuada. Cuando se falte al respeto debido a las personas o se conculque gravemente la convivencia, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar este derecho fundamental, desde la advertencia formal hasta la suspensión del derecho de la asistencia a clase o de permanencia en el centro.

# 10

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES POR INASISTENCIA COLECTIVA

### 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES POR INASISTENCIA COLECTIVA

Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por los alumnos tendrán la siguiente consideración:

Las faltas de los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán injustificadas en todos los casos, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción, según lo contemplado en este plan de convivencia.

Las faltas de los alumnos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de bachillerato se considerarán injustificadas, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección del Centro según el procedimiento que se indica a continuación.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE INASISTENCIA COLECTIVA:

1. Antes de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos que decidan no asistir a clase deberán comunicarlo de forma escrita y firmada a la dirección del centro (indicando el nombre, los apellidos y el curso).
2. De forma ordinaria, tal y como se hace con el resto de ausencias, el centro informará a los padres de la ausencia de dichos alumnos. Del mismo modo se informará que las responsabilidades que puedan derivarse de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, serán de los padres o tutores legales en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español. (Artículos 154 y 155).